



NACIONAL



DISPOSICIÓN 23/2016

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN (S.P.R.y F.)

Reacreditase la residencia de CIRUGÍA GENERAL del POLICLINICO DEL DOCENTE (O.S.P.L.A.D.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Del: 13/05/2016; Boletín Oficial 19/05/2016.

VISTO el Expediente N° 1-2002-15790-13-1 del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones de este Ministerio N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006; N° [1922](#) de fecha 6 de diciembre de 2006; N° [1342](#) de fecha 10 de octubre de 2007; N° [1074](#) de fecha 30 de julio de 2015; N° [1814](#) de fecha 9 de octubre de 2015 y las Disposiciones de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° [15](#) de fecha 19 de marzo de 2009; N° [74](#) de fecha 15 de diciembre de 2011 y N° [104](#) de fecha 24 de noviembre de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006 se creó el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD -COFESA- como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que por Resolución Ministerial N° [1074](#) de fecha 30 de julio de 2015 se han aprobado los Marcos de Referencia de las Especialidades Médicas Neonatología, Cirugía General, Clínica Médica, Terapia Intensiva y Terapia Intensiva Infantil. Y que los mismos fueron incorporados como estándar de evaluación de las residencias que se acrediten en el marco del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° [104](#) de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales de Acreditación los formularios nacionales para la evaluación de residencias (Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Qué la especialidad médica CIRUGÍA GENERAL está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (RM. [1814/2015](#)).

Que mediante Disposición N° [15](#) de fecha 19 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CIRUGÍA ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que mediante Disposición N° [74](#) de fecha 15 de diciembre de 2011 de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la residencia de CIRUGÍA GENERAL del POLICLINICO DEL DOCENTE (O.S.P.L.A.D.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido acreditada en la Categoría C por un período de 2 (DOS) años.

Que con anterioridad al vencimiento de la acreditación el POLICLINICO DEL DOCENTE (O.S.P.L.A.D.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha solicitado la reacreditación de la residencia y ha presentado la documentación correspondiente.

Que habiendo vencido el período de acreditación y teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas oportunamente, la institución ha tenido en cuenta lo requerido.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° [1342](#) de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CIRUGÍA ha realizado una nueva evaluación de la residencia utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser reacreditada por un período de 4 (CUATRO) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación, al Marco de Referencia de la Especialidad y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría A.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la reacreditación de la residencia de CIRUGÍA GENERAL del POLICLINICO DEL DOCENTE (O.S.P.L.A.D.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

La Subsecretaria de Políticas, Regulación y Fiscalización dispone:

Artículo 1°.- Reacredítase la residencia de CIRUGÍA GENERAL del POLICLINICO DEL DOCENTE (O.S.P.L.A.D.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Categoría A por un período de 4 (CUATRO) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CIRUGÍA y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

Art. 2°.- La Residencia Médica de CIRUGÍA GENERAL del POLICLINICO DEL DOCENTE (O.S.P.L.A.D.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá:

- a) Incluir en el Programa de Formación todos los contenidos transversales y adecuar las actividades actuales para asegurar su desarrollo formativo de forma sistemática durante la residencia.
- b) Garantizar la formación de todos los residentes, en atención inicial del paciente politraumatizado y en técnicas de ablación para trasplantes mediante rotaciones externas en centros especializados.

- c) Formalizar los convenios con otras instituciones para el desarrollo de rotaciones externas.
- d) Garantizar la realización de prácticas endoscópicas, diagnósticas y terapéuticas según establece la entidad evaluadora.
- e) Distribuir las guardias de modo uniforme durante todos los años de formación.
- f) Implementar las acciones necesarias para supervisar las situaciones de cansancio manifestadas por los residentes.
- g) Utilizar instrumentos de evaluación como listas de cotejo, escalas, u otros que permitan llevar adelante una evaluación formal y sistemática del de los residentes.
- h) Garantizar que la sede formadora cuente con la cantidad de equipamiento necesario para la práctica y formación en laparoscopia.

Art. 3°.- La Residencia Médica de CIRUGÍA GENERAL del POLICLINICO DEL DOCENTE (O.S.P.L.A.D.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

Art. 4°.- La nueva reacreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese al interesado, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS y a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

Prof. Dra. Kumiko Eiguchi, Subsecretaria, Políticas, Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud de la Nación.

